- **Un representante del sector social municipal;**
- **Un representante del sector privado municipal;**
- **Representantes de las organizaciones sociales del municipio; y**
- **Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.**

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El COPLADEMUN podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones.

CUARTO. QUÓRUM

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del presidente o su suplente, asistiendo al menos la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante del COPLADEM quién solo contará con derecho a voz.

QUINTO. FUNCIONAMIENTO

Una vez instalado el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el Presidente Municipal como Presidente del organismo, efectuará las tareas necesarias para asegurar la participación de los representantes de los sectores social, privado y de organizaciones ciudadanas del municipio, cuya intervención sea importante para la planeación municipal.

Las actas de sesiones del COPLADEMUN 2016-2018, deberán remitirse al COPLADEM, en consideración a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Planeación.

SEXTO. CARACTERÍSTICAS

El COPLADEMUN tiene las siguientes características:

- **Evaluador y promotor de la Transparencia**

En el interior del COPLADEMUN se informarán y evaluarán las acciones sustantivas del quehacer gubernamental enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, así como las actividades previas que se efectúen, todo ello dentro de un ambiente de transparencia hacia la ciudadanía.

- **Impulsor de la rendición de cuentas**

La operación y funcionamiento del COPLADEMUN deberá dirigirse a evitar la discrecionalidad gubernamental, resaltando el valor público de las gestiones.